

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja, en el curso académico 2010/2011, de las enseñanzas de Grado y Doctorado.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno para la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2009.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueban los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2009.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria de la 3ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2010.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente a los años 2008 y 2009.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la distribución de las cuatro Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2010/2011.Pág. 4

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se autoriza la participación de la Universidad de La Rioja en UNIVALUE S.L. Pág. 5

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 20 de julio de 2010, por el que se eligen a los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (Sectoros I, II y IV). Pág. 5

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 20 de julio de 2010, por el que se eligen a los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sectoros I, II y IV). Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba la participación de la Universidad de La Rioja en UNIVALUE S.L. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Grado y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Doctorado y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Pág. 6

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 972/2010, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al presupuesto del “Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME)”.Pág. 6

RESOLUCIÓN n.º 973/2010, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia CTQ2008-06669-C02-02, titulado “Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de Elementos de Transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones”.Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 996/2010, de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado “Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1002/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10495 y BOE 02-08-2010. Pág. 66964).Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1003/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Derecho por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10496 y BOE 02-08-2010. Pág. 66967).Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1005/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Educación Infantil por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10498 y BOE 02-08-2010. Pág. 66970).Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 1009/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Educación Primaria por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10503 y BOE 02-08-2010. Pág. 66973).Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 1011/2010, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM100607 titulado “Desarrollo de modelos para la prevención de averías en aerogeneradores”.Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1058/2010, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1059/2010, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia del Gerente de la Universidad de La Rioja.Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1071/2010, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1081/2010, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto “Metnano: red transpirenaica para el estudio y ampliación de nanomateriales metálicos”Pág. 22

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL**VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES**

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011.....Pág. 25

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a la convocatoria de ayudas para la movilidad del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011..... Pág. 26

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 835/2010, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica" (Plaza n.º 06/2010). (Publicada en BOE de 19-07-2010. Pág. 63615 y BOR de 09-07-2010. Pág. 9585).Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 947/2010, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plazas n.ºs 08/2010 a 17/2010). (Publicada en BOE de 17-07-2010. Pág. 63189 y BOR de 12-07-2010. Pág. 9650).Pág. 27

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2010.Pág. 32

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2010.Pág. 32

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2010.Pág. 33

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 33

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja, en el curso académico 2010/2011, de las enseñanzas de Grado y Doctorado.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, emitió Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja, en el curso académico 2010/2011, de las siguientes enseñanzas de Grado en Enfermería, Grado en Enología, Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Química, Doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos, Doctorado en Derecho, Doctorado en Economía de la Empresa, Doctorado en Filologías Modernas, Doctorado en Historia, Cultura y Territorio, Doctorado en Ingeniería Informática, Doctorado en Matemáticas, Doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva y Doctorado en Química.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno para la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2009.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno para la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2009.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueban los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2009.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, aprobó los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2009.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria de la 3ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2010.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, aprobó la Convocatoria de la 3ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2010.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente a los años 2008 y 2009.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, aprobó la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente a los años 2008 y 2009.

ACUERDO 5 2010, por el que se aprueba la distribución de las cuatro Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2010/2011.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, aprobó la distribución de las cuatro Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2010/2011.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de julio de 2010, por el que se autoriza la participación de la Universidad de La Rioja en UNIVALUE S.L.

El Consejo Social, en sesión de 28 de julio de 2010, autorizó la participación de la Universidad de La Rioja en UNIVALUE S.L..

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 20 de julio de 2010, por el que se eligen a los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (Sectores I, II y IV).

El Claustro Universitario, en sesión de 20 de julio de 2010, eligió a los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (Sectores I, II y IV), quedando constituida de la siguiente forma:

Sector I:

- López de Luzuriaga Fdez., José M.^a
- Murillo Ramón, Jesús

Sector II: Tejada Sánchez, Soraya

Sector III: Pérez Pérez, Sara

Sector IV:

Titular: Ruiz Tola, María Mercedes

Suplente: Terroba Pascual, M.^a Valvanera

ACUERDO del Claustro Universitario, celebrado el 20 de julio de 2010, por el que se eligen a los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sectores I, II y IV).

El Claustro Universitario, en sesión de 20 de julio de 2010, eligió a los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sectores I, II y IV):

Sector I:

- Arnáez Vadillo, José
- Marrodán Esparza, Francisco Javier
- Peregrina García, Jesús Manuel
- Saínez Ochoa, Alberto

Sector II:

Titular: Corral Bobadilla, Marina

Suplente: Jiménez Gestal, Clara

Sector IV

Titular: Sáenz de Santamaría Cabredo, Eugenio

Suplentes:

- Aceña Pando, Pedro
- Peso Vicente, José Ramón

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba la participación de la Universidad de La Rioja en UNIVALUE S.L.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2010, aprobó la participación de la Universidad de La Rioja en UNIVALUE S.L.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Grado y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión 22 de julio de 2010, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Grado en Enfermería, Grado en Enología, Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Química. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Grado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2010, aprobó la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2009.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2010, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Doctorado y al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión 22 de julio de 2010, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos, Doctorado en Derecho, Doctorado en Economía de la Empresa, Doctorado en Filologías Modernas, Doctorado en Historia, Cultura y Territorio, Doctorado en Ingeniería Informática, Doctorado en Matemáticas, Doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva y Doctorado en Química. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 972/2010, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al presupuesto del "Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME)".

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME), la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho Centro.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 031104 500I 6410.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Centro de Investigación en Informática, Matemáticas y Estadística (CIME).

2.2.- El becario participará en el Centro con dedicación parcial.

2.3.- La duración de esta beca será de 6 meses. No obstante, podrá ser renovada, de acuerdo con el informe favorable de Director del Centro y la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La asignación total de la beca será 3.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 500 euros.

2.5.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas. No podrán haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por D. Óscar Ciaurri Ramírez, Director del CIME, D. Luis Javier Hernández Paricio y D. Víctor Lanchares Barasa, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Haber realizado cursos de doctorado, postgrado y/o máster de especialización en las líneas de trabajo del CIME.

c) Los años empleados en la obtención del título de Licenciado.

d) Haber obtenido Becas de Iniciación o Becas de Colaboración del MEC.

e) Haber obtenido otras becas relacionadas con las líneas de investigación del CIME.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.5.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.7.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Centro de investigación.

6.8.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.9.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3.- El Director del Centro, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el Director del Centro.

7.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Director del Centro.

7.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del Director del Centro.

7.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su

publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de julio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Grupo de investigadores del CIME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

La formación se desarrollará cursando el Máster de Iniciación a la Investigación en Matemáticas o el Máster en Modelización Matemática, Estadística y Computación con el objetivo de:

- Incorporar jóvenes licenciados a la estructura investigadora del CIME.
- Captar jóvenes licenciados para la realización de una Tesis Doctoral.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Formación de jóvenes con capacidad para la investigación que puedan incorporarse a una de las líneas de investigación del CIME.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Conocimientos básicos de una de las líneas de investigación del CIME.
- b) Capacidad de iniciar una labor de investigación.
- c) Capacidad de afrontar situaciones nuevas y plantear posibles soluciones.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: En función de la línea de investigación.

RESOLUCIÓN n.º 973/2010, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia CTQ2008-06669-C02-02, titulado "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de Elementos de Transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones".

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de Elementos de Transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones" de referencia CTQ2008-06669-C02-02, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081105 500I 64000.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto CTQ2008-06669-C02-02, titulado "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de Elementos de Transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones".

2.2.- El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3.- La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 30 de septiembre de 2011. No obstante, podrá ser renovada, de acuerdo con el informe favorable de investigador principal del proyecto y la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La asignación total de la beca será 14.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.000 euros.

2.5.- El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación.

- Objetivos de la formación.

- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.

- Período de formación.

- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por D.^a Elena Lalinde Peña, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Moreno García y D. Jesús Rubén Berenguer, profesores del Departamento de Química de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar experiencia y conocimiento en síntesis organometálica.

c) Tener publicaciones científicas que tengan vinculación con el objeto del proyecto de investigación.

d) Tener comunicaciones a congresos que tengan vinculación con el objeto del proyecto de investigación

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.5.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.7.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.8.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.9.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

7.2.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.3.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.4.- El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.5.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.6.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.7.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.8.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.9.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de julio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1.- INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Elena Lalinde Peña

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Formar licenciado con especial énfasis en el área de Síntesis de Materiales Moleculares, que les posibilite el acceso a la realización del Máster en Química y a la Tesis Doctoral.

3.- OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) El Licenciado/a deberá concluir con el Máster de Investigación en Química.

4.- CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Formación en diferentes materias propias del Máster de Química.

b) Amplia experiencia en Síntesis de ligandos orgánicos y compuesto metálicos.

c) Empleo de diversas técnicas espectroscópicas (RMN, IR, VIS_US, Fluorescencia) y de difracción RX.

5.- PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6.- TUTOR ASIGNADO: M.^a Teresa Moreno García.

RESOLUCIÓN n.º 996/2010, de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 875/2010 de 29 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I a D.^a Joana Díaz Gómez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de

anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 14 de julio de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1002/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10495 y BOE 02-08-2010. Pág. 66964).

Obtenida la verificación del Plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Resuelve

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 15 de julio de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de La Rioja. (Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas).

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

1. Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS, por Tipo de Materia

Tipo de Materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	36
Prácticas externas (PE)	12
Trabajo fin de Grado (TFG)	12
TOTAL	240

2. Estructura y Planificación Temporal del Plan de Estudios por Materias

PRIMER CURSO

Módulos	Materias	Asignaturas	Carácter	Créditos ECTS
Fundamentos de Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho	Elementos de derecho positivo	Básico	6
		Derecho privado de la empresa	Básico	6
	Matemáticas	Matemáticas	Básico	6
	Psicología	Comportamiento organizativo	Básico	6
	Historia	Historia Social y Económica	Básico	6
Fundamentos de Economía	Economía	Fundamentos de economía	Básico	6
		Entorno económico internacional	Básico	6
Fundamentos de empresa	Empresa	Gestión de organizaciones	Básico	6
	Contabilidad		Obligatorio	6
	Finanzas		Obligatorio	6

SEGUNDO CURSO

Módulos	Materias	Asignaturas	Carácter	Créditos ECTS
Fundamentos de Ciencias Sociales y jurídicas	Estadística	Métodos de análisis de datos	Básico	6
Fundamentos de empresa	Empresa	Fundamentos de marketing	Básico	6
	Contabilidad		Obligatorio	6
	Dirección y organización		Obligatorio	12
	Marketing		Obligatorio	6

Fundamentos de Economía	Entorno económico	Obligatorio	6
	Microeconomía	Obligatorio	6
	Macroeconomía	Obligatorio	6
	Hacienda pública y régimen fiscal	Obligatorio	6

TERCER CURSO

Módulos	Materias	Carácter	Créditos ECTS
Fundamentos de empresa	Finanzas	Obligatorio	12
	Contabilidad	Obligatorio	15
	Dirección y organización	Obligatorio	12
	Marketing	Obligatorio	12
Fundamentos de Economía	Econometría	Obligatorio	6
	Hacienda pública y régimen fiscal	Obligatorio	3

CUARTO CURSO

Módulos	Materias	Carácter	Créditos ECTS
Prácticas externas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas externas	PE	12
	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Optativos	Optativas	Optativo	36

OPTATIVIDAD

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Fundamentos de empresa	Finanzas	12
	Contabilidad	18
	Dirección y organización de empresas	24
	Marketing	24
	Creación y desarrollo de la Empresa	6
Fundamentos de Economía	Hacienda Pública y Régimen Fiscal	6
Derecho Económico de la Empresa	Derecho Económico de la Empresa	30

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen cuatro itinerarios, conducentes a sendas menciones en:

- Dirección y Organización de Empresas
- Contabilidad y Finanzas
- Planificación y Gestión de Marketing
- Derecho Económico de la Empresa

Para obtener la mención el alumno deberá cursar 30 créditos correspondientes al itinerario.

RESOLUCIÓN n.º 1003/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Derecho por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10496 y BOE 02-08-2010. Pág. 66967).

Obtenida la verificación del Plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Resuelve

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Derecho, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 15 de julio de 2010. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de La Rioja. (Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas).

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

1. Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS, por Tipo de Materia

Tipo de Materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas externas (PE)	6
Trabajo fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

2. Estructura y Planificación Temporal del Plan de Estudios por Materias

PRIMER CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
		Asignaturas		
Fundamentos jurídicos y sociales	Derecho	Elementos de Derecho positivo	Básico	24
		Sistemas jurídicos comparados		
		Teoría del Estado y Derecho constitucional		
		Historia del Derecho Español		
	Sociología	Sociedad y estructura social	Básico	6
	Psicología	Comportamiento organizativo	Básico	6
		Teoría del Derecho	Obligatorio	6
	Estructura del ordenamiento y sistema de fuentes	Obligatorio	6	
	Sistema judicial español	Obligatorio	6	
	Argumentación jurídica y recursos del jurista	Obligatorio	6	

SEGUNDO CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
		Asignaturas		
Derechos y relaciones jurídicas de los sujetos de derecho	Derecho	Derechos fundamentales y derechos humanos	Básico	12
		Nacionalidad, extranjería e integración social		
	Economía	Fundamentos de economía	Básico	6
	Empresa	Gestión de organizaciones	Básico	6
		Derecho de las Administraciones públicas	Obligatorio	6
		Derecho de la persona	Obligatorio	6
		Derecho internacional y Derecho de la Unión Europea	Obligatorio	9
		Derecho privado de la empresa	Obligatorio	6
	Derecho de las relaciones laborales y seguridad social	Obligatorio	9	

TERCER CURSO

Módulos	Materias	Carácter	Créditos ECTS
Sectores del ordenamiento jurídico (I)	Derecho penal	Obligatorio	12
	Derecho procesal civil	Obligatorio	6
	Derecho de obligaciones y contratos civiles	Obligatorio	7,5

	Derecho administrativo patrimonial y económico	Obligatorio	7,5
	Derecho procesal penal	Obligatorio	6
	Derecho financiero	Obligatorio	6
	Propiedad y derechos reales	Obligatorio	7,5
	Contratos mercantiles y títulos valor	Obligatorio	7,5

CUARTO CURSO

Módulos	Materias	Carácter	Créditos ECTS
Sectorios del ordenamiento jurídico (II)	Derecho de familia y sucesiones	Obligatorio	6
	Derecho tributario	Obligatorio	6
	Derecho internacional privado	Obligatorio	6
Optativos	Optativas	Optativo	30
Prácticas externas y Trabajo de fin de Grado	Prácticas externas	PE	6
	Trabajo de fin de Grado	TFG	6

OPTATIVIDAD

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Autonomía, territorio y diversidad	Derecho autonómico de La Rioja	4,5
	Derecho urbanístico	4,5
	Derecho medioambiental	4,5
	Propiedad rústica y Derecho agrario	4,5
	Gestión de la diversidad cultural y religiosa	4,5
	Contabilidad para juristas	4,5
Derecho económico de la empresa	Competencia desleal, distribución y publicidad	4,5
	Crisis económica del empresario	6
	Derecho de consumo	4,5
	Derecho del comercio internacional	4,5
	Derecho penal económico	4,5
	Políticas Económicas y Sociales de la Unión Europea	6
Administración y dirección de empresas	Economía y Empresa	30

Respecto a la configuración de esta optatividad, se establecen tres itinerarios, conducentes a sendas menciones en:

- Derecho Económico de la Empresa
- Autonomía, Territorio y Diversidad
- Administración y Dirección de Empresas

Para obtener la mención el alumno deberá cursar 30 créditos correspondientes al itinerario.

RESOLUCIÓN n.º 1005/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Educación Infantil por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10498 y BOE 02-08-2010. Pág. 66970).

Obtenida la verificación del Plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Resuelve

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Infantil, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 15 de julio de 2010 EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de La Rioja. (Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas).

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

1. Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS, por Tipo de Materia

Tipo de Materia	Créditos ECTS
Formación básica	100
Obligatorias	72
Optativas	18
Prácticas externas (PE)	41
Trabajo fin de Grado (TFG)	9
TOTAL	240

2. Estructura y Planificación Temporal del Plan de Estudios por Materias

PRIMER CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
	Asignaturas			
Formación básica	Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad	Psicología del desarrollo Infantil: 0-6 años	Básico	12
		Atención temprana	Básico	6
		Psicología de la educación infantil: 3-6 años	Básico	6
	Infancia, salud y alimentación	Bienestar biopsicosocial de la infancia	Básico	9
	La escuela en la educación infantil	La escuela de educación infantil	Básico	9
	Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	Didáctica general en educación infantil	Básico	6
Didáctico Disciplinar	Aprendizaje de lenguas y lectoescritura	Obligatorio	12	

SEGUNDO CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
	Asignaturas			
Formación básica	Sociedad, familia y escuela	Educación para la convivencia	Básico	18
		Sociología de la educación		
		Orientación familiar y escolar		
	Observación sistemática y análisis de contextos	Observación sistemática en la escuela infantil	Básico	9
Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	Organización educativa de la educación infantil	Básico	6	
Didáctico Disciplinar	Música, expresión plástica y corporal		Obligatorio	6
	Aprendizaje de lenguas y lectoescritura		Obligatorio	12
	Aprendizaje de las ciencias de la naturaleza, de las ciencias sociales y de la matemática		Obligatorio	9

TERCER CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
	Asignaturas			
Formación básica	Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo	Trastornos del desarrollo y de aprendizaje	Básico	9,5
		Educación inclusiva y respuesta a la diversidad en educación Infantil	Básico	9,5
Didáctico Disciplinar	Aprendizaje de lenguas y lectoescritura		Obligatorio	6
	Aprendizaje de las ciencias de la naturaleza, de las ciencias sociales y de la matemática		Obligatorio	9
Optativos	Optativas		Optativo	9
Practicum y trabajo de fin de Grado	Prácticas escolares		PE	17

CUARTO CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
	Asignaturas			
Didáctico Disciplinar	Aprendizaje de lenguas y lectoescritura		Obligatorio	6
	Música, expresión plástica y corporal		Obligatorio	12
Optativos	Optativas		Optativo	9
Practicum y trabajo de fin de Grado	Prácticas escolares		PE	24
	Trabajo fin de Grado		TFG	9

OPTATIVIDAD

Módulos	Materias		Créditos ECTS
	Asignaturas		
Atención Temprana	Atención temprana		18
Intensificación Curricular	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales y experimentales		9
	Estadística		4,5
	Enseñanza y aprendizaje de las lenguas		4,5
	Enseñanza y aprendizaje de la educación musical, plástica y visual		9
	Enseñanza y aprendizaje de la educación física		4,5

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios, conducentes a sendos perfiles en:

- Atención temprana
- Intensificación curricular

Para obtener el perfil el alumno deberá cursar 18 créditos correspondientes al itinerario.

RESOLUCIÓN n.º 1009/2010, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que publica el plan de estudios de Graduado en Educación Primaria por la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR 28-07-2010. Pág. 10503 y BOE 02-08-2010. Pág. 66973).

Obtenida la verificación del Plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Resuelve

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Primaria, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 15 de julio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de La Rioja. (Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas).

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

1.- Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS, por Tipo de Materia

Tipo de Materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	107,5
Optativas	22,5
Prácticas externas (PE)	41
Trabajo fin de Grado (TFG)	9
TOTAL	240

2.- Estructura y Planificación Temporal del Plan de Estudios por Materias

PRIMER CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
	Asignaturas			
Formación básica	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	Psicología del Desarrollo	Básico	12
		Psicología de la Educación	Básico	6
	Procesos y contextos educativos	Sistemas educativos, Fundamentos e Historia de la Educación Contemporánea	Básico	6
		Didáctica General en Educación Primaria	Básico	6
	Sociedad, familia y escuela	Sociedad, familia y tutoría	Básico	6
Didáctico Disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las lenguas		Obligatorio	18
	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas		Obligatorio	6

SEGUNDO CURSO

Módulos	Materias		Carácter	Créditos ECTS
	Asignaturas			
Formación básica	Sociedad, familia y escuela	Educación para la convivencia	Básico	6
		Trastornos del desarrollo y dificultad de aprendizaje	Básico	6
	Procesos y contextos educativos	Organización educativa del centro docente de primaria	Básico	6
		Educación inclusiva y respuesta a la diversidad: 6-12 años	Básico	6
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la educación física		Obligatorio	9
	Enseñanza y aprendizaje de las lenguas		Obligatorio	14,5
	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas		Obligatorio	6
Practicum y trabajo fin de Grado	Prácticas escolares		PE	6,5

TERCER CURSO

Módulos	Materias	Carácter	Créditos ECTS
Didáctico Disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la educación musical, plástica y visual	Obligatorio	12
	Enseñanza y aprendizaje de las lenguas	Obligatorio	12
	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas	Obligatorio	6
	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales	Obligatorio	12
	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales	Obligatorio	6
Practicum y trabajo fin de Grado	Prácticas escolares	PE	12

CUARTO CURSO

Módulos	Materias	Carácter	Créditos ECTS
Didáctico Disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales	Obligatorio	6
Optativos	Optativas	Optativo	22,5
Practicum y trabajo fin de Grado	Prácticas escolares	PE	22,5
Practicum y trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado	TFG	9

OPTATIVIDAD

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Educación física	Educación física	22,5
Lengua extranjera	Lengua extranjera	22,5
Atención a la diversidad	Enseñanza y aprendizaje de la lengua	4,5
	Educación física	4,5
	Educación especial	4,5
	Psicología	4,5
	Sociología	4,5
Intensificación curricular	Enseñanza y aprendizaje de ciencias sociales y experimentales	9
	Educación para la ciudadanía y derechos humanos	4,5
	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas	4,5
	Enseñanza y aprendizaje de educación musical, plástica y visual	9
	Enseñanza y aprendizaje de la religión católica	4,5

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen cuatro itinerarios, conducentes a sendos perfiles y dos menciones.

Perfiles:

- Educación Física
- Lengua Extranjera
- Atención a la Diversidad
- Intensificación Curricular

Para obtener un perfil el alumno deberá cursar 22,5 créditos correspondientes al itinerario.

Menciones:

- Educación Física
- Lengua Extranjera

Para obtener una mención el alumno deberá cursar los 22,5 créditos del itinerario correspondiente y hacer al menos 7,5 créditos de prácticas escolares específicas del itinerario.

RESOLUCIÓN n.º 1011/2010, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM100607 titulado "Desarrollo de modelos para la prevención de averías en aerogeneradores".

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación con título "Desarrollo de modelos para la prevención de averías en aerogeneradores" de referencia OTEM100607, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Desarrollo de modelos para la prevención de averías en aerogeneradores"

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 8 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1.125 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico Industrial y no haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tableros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o copia compulsada del Título de Licenciado en Matemáticas, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico Industrial, especificado en el apartado 3.2.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Víctor Lanchares Barrasa, Investigador Principal del Contrato y por D^a/D. José Manuel Gutiérrez Jiménez, y D^a/D. Eduardo Sáenz De Cabezón Irigaray, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Edad y número de años en la obtención del título.

c) Tener conocimientos acreditados sobre bases de datos y programación orientada a objetos.

d) Conocimientos acreditados de inglés.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de julio de 2010. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1058/2010, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia temporal de la Secretaria General y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Que D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, asuma las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General durante el periodo comprendido entre los días 26 de julio y 6 de agosto de 2010.

Logroño, 22 de julio de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1059/2010, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia del Gerente de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia temporal del Gerente y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Que D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, asuma las funciones y competencias encomendadas al Gerente durante el periodo comprendido entre los días 2 y 6 de agosto de 2010.

Logroño, 22 de julio de 2010. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1071/2010, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 836/2010 de 17 de Junio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja a D^a. Natalia Medrano Saez, iniciándose dicha beca el 01/09/2010.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de Julio de 2010. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN Universidad de La Rioja, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1081/2010, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto "Metnano: red transpirenaica para el estudio y ampliación de nanomateriales metálicos"

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto METNANO

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de

investigación: "Metnano: Red transpirenaica para el estudio y ampliación de nanomateriales metálicos", para jóvenes investigadores.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307091104 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: Metnano: Red transpirenaica para el estudio y ampliación de nanomateriales metálicos.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 12 meses. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 18.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.115 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: síntesis, caracterización y estudio de propiedades de nuevos compuestos organometálicos. Aplicación como precursores de nanopartículas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de licenciado en Química con posterioridad al 2008.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e). En el caso de alumnos de la UR

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández y Dña. M.^a Elena Olmos Pérez, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener publicaciones y contribuciones a congresos en las materias objeto del proyecto METNANO.

c) Experiencia en síntesis organometálica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 28 de Julio de 2010. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011.

La Universidad de La Rioja, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, convocó el día 21 de abril de 2010 ayudas para la movilidad del personal docente de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011.

Al haber quedado vacantes algunas de las plazas ofrecidas en el anexo V de la citada convocatoria y con la finalidad de que el número de miembros de personal docente que tengan posibilidad de realizar este tipo de intercambios sea el mayor posible, este Vicerrectorado ACUERDA:

Primero: Convocar ayudas para la movilidad docente de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011, para las plazas que han quedado vacantes en la convocatoria de 21 de abril de 2010 y que aparecen detalladas en el Anexo I.

Segundo: Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado hasta el día 17 de septiembre de 2010.

Tercero: La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la convocatoria de 21 de abril de 2010, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes para lo que se estará a lo dispuesto en el apartado anterior; a tal efecto dicha convocatoria se publica como Anexo II.

Logroño, 15 de julio de 2010. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, Sylvia Sastre i Riba.

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a la convocatoria de ayudas para la movilidad del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011.

La Universidad de La Rioja, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, convocó el día 21 de abril de 2010 ayudas para la movilidad del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011.

Al haber quedado vacantes algunas de las plazas ofrecidas en el anexo V de la citada convocatoria y con la finalidad de que el número de miembros de personal de administración y

servicios que tengan posibilidad de realizar este tipo de intercambios sea el mayor posible, este Vicerrectorado ACUERDA:

Primero: Convocar ayudas para la movilidad de personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja en el marco del programa PAP/ERASMUS 2010/2011, para las plazas que han quedado vacantes en la convocatoria de 21 de abril de 2010 y que aparecen detalladas en el Anexo I.

Segundo: Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado hasta el día 17 de septiembre de 2010.

Tercero: La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la convocatoria de 21 de abril de 2010, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes para lo que se estará a lo dispuesto en el apartado anterior; a tal efecto dicha convocatoria se publica como Anexo II.

Logroño, 15 de julio de 2010. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, Sylvia Sastre i Riba.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 835/2010, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica" (Plaza n.º 06/2010). (Publicada en BOE de 19-07-2010. Pág. 63615 y BOR de 09-07-2010. Pág. 9585).

Convocada a concurso de acceso, por Resolución de fecha 23 de marzo de 2010 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica", adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y no habiendo ningún aspirante admitido al mencionado concurso, este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad antes mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 947/2010, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plazas n.ºs 08/2010 a 17/2010). (Publicada en BOE de 17-07-2010. Pág. 63189 y BOR de 12-07-2010. Pág. 9650).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 12 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b) Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso en otra universidad.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a

participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, las listas se publicarán en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.

El desarrollo de cada una de las plazas es independiente a excepción de las plazas nºs 16/2010 y 17/2010.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos.

6.2. El Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles.

Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. Los concursos de acceso a Catedrático de Universidad constarán de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículo, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.

6.5. Los concursos de acceso a Profesor Titular constarán de dos pruebas:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.6. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.7. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.8. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.9. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2010.

REAL DECRETO 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 03-07-2010. Pág. 58454).

ORDEN EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. (BOE de 31-07-2010. Pág. 66483).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2010.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Permisos y Licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. (BOR de 02-07-2010. Pág. 9171).

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010 de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del artículo 20 y la incorporación del artículo 20 bis regulador de la permuta en el Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de la Rioja para los años 2004, 2005, 2006 y 2007. (BOR de 02-07-2010. Pág. 9174).

RESOLUCIÓN n.º 2406, de 7 de junio de 2010, del Director General del Deporte por la que se procede a la declaración de los deportistas riojanos de alto rendimiento 2009, conforme lo dispuesto en el Decreto 76/2005, de 23 de diciembre, del deporte riojano de alto rendimiento. (BOR de 14-07-2010. Pág. 9826).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 14 de julio de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen de convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la Universidad de La Rioja, a través de su fundación, para el apoyo a la creación de empresas basadas en la investigación y el conocimiento en la Universidad de La Rioja. (BOR de 21-07-2010. Pág. 10165).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, "Gil-Gibernau Abogados Asociados" a través de la "Asociación para la difusión de la cultura jurídica" y el "Instituto Superior de Derecho y Economía" para el desarrollo de la III Edición del "premio Jurídico Gil-Gibernau & Isde".

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2010.

D. José Díaz Cuesta, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Hombres de Steven Spielberg: Un análisis de la representación de masculinidades en los textos fílmicos Duel, Jaws, Jurassic Park, The Lost World: Jurassic Park y War of the Worlds", el día 5 de julio de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Rubén Rodríguez Regadera, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Flexible Manufacturing Systems: optimisation techniques based on modelling and simulation", el día 5 de julio de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Álvaro Díez Rubio, del Departamento de Química, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Sistemas moleculares fotoluminiscentes cicloplatinados", el día 12 de julio de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Cooperación n.º 508/2010 entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad del Rosario (Colombia).

ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la Fundación Gustavo Bueno y la Universidad de la Rioja para la realización de un curso de verano.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Kyoto Sangyo (Japón).